RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0125-2024-A-MPP

Paucartambo, 04 de julio de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: La Opinión Legal N° 480-2024-FELV/MPP de fecha 28 de junio de 2024, emitido por el Asesor Legal, el Informe N° 051-2024-UCCUR-MPP/CTRW de fecha 10 de junio de 2024, emitido por la Jefe (e) de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres de la MPP, el Formulario Único de Trámite N° 002864 de fecha 18 de abril de 2024, presentado por la administrado Waldi Calderón Cardeña, en representación de Financiera Credinka S.A., sobre Expedición de Certificado de ITSE, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "*Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio*";

Que, el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, considera como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, por Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD) como sistema institucional, sinergético, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastre;

Que, mediante Ley N° 30230, Ley que Establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporaran los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al Art. 14° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado por Decreto Legislativo N° 1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de las municipalidades provinciales y distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, por Decreto Legislativo N° 1200 se modifica el artículo 2° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, a fin de definir a la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica

la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad; asimismo, se señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por el CENEPRED, para determinar si la inspección se realiza en forma previa o posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 02-2018-PCM se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, el cual tiene por objeto regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la evaluación de las condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos deportivos y No deportivos (ECSE) y la visita de inspección de seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del certificado ITSE;

Que, el Manual de Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero de 2017, estable los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 002209 de fecha 18 de abril de 2024, el administrado Waldi Calderon Cardeña, identificada, en representación de la Financiera CREDINKA S.A., con RUC N° 20328178070, solicita la emisión del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE para la entidad Financiera CREDINKA S.A., ubicada en Calle José Perez Armendariz N° 135 del distrito de Paucartambo, provincia de Paucartambo, departamento del Cusco. En mérito a la petición formulada se emitió el Informe N° 051-2024-UCCUR-MPP/CTRW de fecha 10 de junio de 2024, por medio del cual, la Jefe (e) de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, informa que inspección técnica fue realizada por el Ing. Fortunato Echevarría Cevallos, Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones Especializado con R.D. N° 135-VIVIENDA/DGPRCS-MVCS, quién dio la conformidad a dicha inspección y conforme a ello solicita se emita la resolución para el otorgamiento del certificado ITSE;

Que, mediante Opinión Legal N° 480-2024-FELV/MPP de fecha 28 de junio de 2024, el Asesor Legal, teniendo en cuenta los antecedentes, así como el marco normativo vigente, concluye y opina que resulta procedente la solicitud para la emisión del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de riesgo medio o bajo (ITSE) a nombre de la administrada, a nombre del Sr. Waldi Calderon Cardeña, en representación de Financiera CREDINKA S.A.;

Que, por proveído de Gerencia Municipal, de fecha 02 de julio de 2024, el Gerente Municipal (e) dispone que se emita el acto resolutivo correspondiente;

Estando a los considerandos expuestos y conforme a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la finalización del procedimiento de ITSE posterior a la Licencia de Funcionamiento en Edificaciones Clasificadas con Nivel de Riesgo Medio, iniciado ante la Municipalidad Provincial de Paucartambo, por el administrado Waldi Calderon Cardeña, en representación de la Financiera CREDINKA, con RUC N° 20328178078, aprobándose el Certificado ITSE para el funcionamiento de la "FINANCIERA CREDINKA S.A.", ubicado en Calle José Pérez Armendariz N° 135

de la localidad de Paucartambo, del distrito y provincia de Paucartambo, departamento del Cusco, considerando que funciona en dos pisos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR, procedente la expedición del Certificado ITSE para establecimientos objeto de inspección Clasificado con nivel de riesgo medio, para el establecimiento denominado **FINANCIERA CREDINKA S.A.**, ubicado en Calle José Pérez Armendariz N° 135 de la localidad de Paucartambo, distrito y provincia de Paucartambo, departamento del Cusco, por cumplir con las condiciones de seguridad en edificaciones, con vigencia de (2) años, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución; sujeto a renovación cuando el caso lo amerite, conforme a lo preceptuado en el numeral 15.6 del artículo 15 del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, remitiéndose el expediente administrativo con sus actuados a la oficina de Gestión de Riesgos para la expedición del citado Certificado y el archivamiento de dicho expediente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, el registro de la presente resolución, y su notificación conjuntamente con el Informe y el certificado de ITSE para establecimientos objeto de inspección clasificado con nivel de riesgo medio al administrado, así como a las áreas administrativas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, y Unidad de Gestión de Riesgos, el cumplimiento de la presente resolución, según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, que la Unidad de Informática y Sistemas, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Paucartambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.
- GM
- OGRDDC
- INFORMÁTICA
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Lic. Miriam Magda Hancco Huallpa
ALCALDESA